



Condiciones básicas para la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad preventiva de Higiene Industrial. Expediente 2015/PCD-GEN-MCP/000259”

Pamplona, mayo de 2015

| | |
|-----------------------------|---|
| Breve descripción | Contratación del Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad preventiva de Higiene Industrial, para Servicios de la Comarca de Pamplona, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de Noviembre), y la normativa que la desarrolla. |
| CPV | 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad |
| Valor estimado | 56.700,00 € IVA excluido |
| Precio máximo de licitación | 50 €/hora IVA excluido |
| Solvencia económica | Informe de una entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. |
| Solvencia técnica | <p>Certificados de buena ejecución expedidos por los clientes a quienes el licitador haya realizado contratos de objeto igual a éste, debiendo haber realizado al menos tres de importe no inferior a 20.000 euros/anuales en los últimos cinco años.</p> <p>Acreditación para actuar como servicio de prevención ajeno en la especialidad de Higiene Industrial, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.</p> <p>Currículum Vitae del personal que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente condicionado, con justificación de las titulaciones, perfiles y acreditaciones solicitadas.</p> |
| Fin recepción ofertas | A las 14 horas del 15 de junio de 2015 |
| Garantía definitiva | 4% del importe de adjudicación |
| Contacto | contratacion@mcp.es |

1. OBJETO

El presente condicionado tiene por objeto la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad preventiva de Higiene Industrial, para Servicios de la Comarca de Pamplona, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de Noviembre), y la normativa que la desarrolla, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en este documento.

El ámbito espacial en que se desarrollará este contrato es el ámbito de actuación de dicha sociedad (la Comarca de Pamplona).

2. DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se iniciará al día siguiente de su formalización y finalizará el 14 de julio de 2017.

3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, asciende a 56.700,00 euros IVA excluido.

Este importe se desglosa de la siguiente manera:

- Importe del contrato: 47.250 € IVA excluido. Este importe incluye 42.250 € que se obtienen de estimar 845 horas de dedicación del técnico a un precio máximo por hora de 50 € IVA excluido, más 5.000 € IVA excluido para la realización de análisis de laboratorio.
- Importe máximo en caso de modificación del contrato: 9.450 € IVA excluido para el caso de que sea necesario modificar el contrato porque haya que realizar más análisis de laboratorio (y se superen los 5.000 € previstos en el contrato para su realización) o se produzca una desviación en el número de horas inicialmente estimadas porque se produzcan cambios en los procesos y productos empleados, solicitudes de los Delegados de Prevención o se observen daños en la salud de los trabajadores.

4. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación de este contrato es de 50 €/hora IVA excluido. No será admitida ninguna oferta que supere dicho importe.

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

5. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación es Gerencia de SCPSA y la Unidad Gestora estará formada por:

- El Director del área de Control de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales.
- El Jefe del Servicio de Prevención de SCPSA
- Una letrada
- Una economista
- Un técnico de Compras

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más económica y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra (www.navarra.es) y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es/>

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el condicionado o la fecha de apertura de las ofertas económicas.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 14,00 horas del día 15 de junio de 2015 en el Registro General de MCP, calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 9:00 a las 14:00 horas.

Podrán enviarse proposiciones a través de Oficinas de Correos, dentro del plazo establecido, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío, remitiendo en el mismo día por correo electrónico: mcp@mcp.es, o Fax 948423230, el resguardo correspondiente. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato en el email: contratacion@mcp.es. Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de la MCP.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con los siguientes niveles de solvencia económica, financiera y técnica:

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable (Anexo I), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación del informe de una entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable (Anexo I), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificados de buena ejecución expedidos por los clientes a quienes el licitador haya realizado contratos de objeto igual a éste, debiendo haber realizado al menos tres de importe no inferior a 20.000 euros/anuales en los últimos cinco años.
2. Acreditación para actuar como servicio de prevención ajeno en la especialidad de Higiene Industrial, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Currículum Vitae del personal que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente condicionado, con justificación de las titulaciones y

acreditaciones solicitadas. El personal adscrito al contrato, debe integrar como mínimo los siguientes perfiles:

- Un Gestor Integral del Servicio con al menos 3 años de experiencia gestionando contratos multicentro.
- Mínimo de 2 técnicos, con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior de la disciplina preventiva de Higiene Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997 y con experiencia profesional acreditada de cinco años en dicha especialidad.

Conforme al artículo 15 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

9. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de estas cláusulas sociales, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrado en los que figurará la siguiente leyenda: "Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad preventiva de Higiene Industrial, expediente 2015/PCD-GEN-MCP/000259" y los datos del licitante (nombre, dirección, e-mail, teléfono), así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá

a. Declaración responsable.

Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

- b.** Si se trata de **empresas que concurren conjuntamente**, deberá presentarse la documentación prevista en el art. 10.2 de la LFC.

SOBRE 2 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de cualquier referencia al importe de la oferta económica en el sobre 1 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el importe ofertado sea inferior en 30 puntos porcentuales al precio máximo de licitación del contrato, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta:

“Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.”

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si la Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Unidad Gestora, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de MCP, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2 dándose lectura a las proposiciones económicas formuladas en ellos, levantando el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 51.3 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o

persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el punto 8 del condicionado.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Transcurridos los 10 días naturales de suspensión desde la notificación de la adjudicación, y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica a continuación:

a. Seguro de responsabilidad civil

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia del transporte y suministro objeto de este contrato.

El Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 300.000 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

b. Garantía definitiva:

4% del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la LFC y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

c. Prevención:

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario contactará con el Servicio de Prevención de SCPSA (948423216) para concretar los mecanismos para el cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

15. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades preventivas se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas que sirven de base al contrato, a la oferta del licitador y conforme a las instrucciones que le sean dadas por el personal técnico de SCPSA encargado del seguimiento de los trabajos.

Al inicio del contrato y a principios de cada año, SCPSA establecerá el calendario de las actividades a realizar y lo comunicará al adjudicatario.

La planificación y seguimiento de las actividades a desarrollar corresponden al Servicio de Prevención Propio de SCPSA.

Si el SPA incurre en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las actividades o el cumplimiento de los programas de trabajo, SCPSA podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SCPSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, visados, etc.

19. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el condicionado, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como

cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el condicionado como objeto del contrato.

El Gestor Integral del Servicio será el interlocutor ante los responsables de SCPSA. Será el responsable de la gestión del Servicio, vigilando el cumplimiento de lo establecido en el presente condicionado y el cumplimiento de las normas, leyes y ordenanzas en vigor. Además actuará como interlocutor único con SCPSA, consecuentemente, con capacidad de decisión respecto al servicio que se presta en su ámbito. Tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SCPSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SCPSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Toda sustitución precisará de la autorización previa por parte de SCPSA.

20. SUBCONTRATACIÓN

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

21. PENALIDADES

Podrá ser objeto de penalización:

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 50€/día natural de retraso.
- La demora respecto del plazo establecido para finalizar un trabajo. Se establece una penalización de 50€/día natural de retraso.
- La demora respecto del plazo de entrega de los informes mensuales del desarrollo de los trabajos. Se establece una penalización de 50€/día natural de retraso, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado relativo a facturación y pago.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

22. FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario realizará partes diarios de trabajo, detallando las actividades realizadas y la ubicación de las mismas. Semanalmente hará llegar al Servicio de Prevención de SCPSA las partes de trabajo correspondientes.

El adjudicatario presentará facturas mensuales correspondientes a las horas de técnico empleadas durante el mes y a las analíticas realizadas por laboratorio acreditado.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Junto con la factura el adjudicatario emitirá informe mensual del desarrollo de los trabajos programados.

Las facturas deberán contemplar únicamente los trabajos correspondientes a dicho contrato y deberán indicar el número de expediente 2015/PCD-GEN-MCP/000259.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) o al correo electrónico: compras@mcp.es.

23. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LFC, se informa a los licitadores que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 23, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

24. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

El adjudicatario reconoce que la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal (RD 1720/2007 en su art. 83) establece una serie de obligaciones en relación a las prestaciones de servicios sin acceso a datos personales.

A tal efecto, el adjudicatario:

- No podrá acceder a ningún tipo de información de carácter personal con motivo de la ejecución del presente contrato.
- Si con motivo de la prestación del servicio, pudiera conocer información de carácter personal, está obligado a :
 - Guardar el secreto y la confidencialidad de dicha información, no pudiendo revelar, duplicar, reproducir, divulgar o distribuir dicha información.
 - Esta obligatoriedad afecta a toda la información que pudiera conocer, independientemente de que pertenezca a Servicios de la Comarca de Pamplona o a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
 - La obligación de confidencialidad tendrán una vigencia indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente contrato y así aun después de concluida la relación laboral entre el adjudicatario y su personal.

- Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Será responsable de todos los daños y perjuicios que para Servicios de la Comarca de Pamplona o para la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligatoriedad.

La inobservancia de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula se considera “incumplimiento de una obligación esencial”, pudiendo ser sancionable con la resolución del contrato.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de SCPSA para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de ejecución en plazo cuando éste tenga carácter esencial.
- e) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.
- f) La falta de formalización del contrato en el plazo establecido.
- g) El incumplimiento de los requerimientos de carácter social o medioambiental para la ejecución del contrato.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El contrato se resolverá automáticamente cuando las modificaciones en el mismo, aunque fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en el precio en cuantía

superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio de adjudicación con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

26. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a SCPSA, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

27. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo, o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad regulado en el artículo 4 del Reglamento de relaciones entre Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público.

28. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al "Registro" de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail mcp@mcp.es, o en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es>, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre: _____

NIF: _____

en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

E-mail para notificaciones: _____

Teléfono de contacto: _____

enterado de las condiciones básicas para la contratación de un “Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad preventiva de Higiene Industrial. Expediente 2015/PCD-GEN-MCP/000259”

DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente Condicionado.

Que cumple con lo establecido en el art. 38.1 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Que cumple los criterios de solvencia exigidos en el condicionado.

_____ a ___ de _____ de 2015

Firma _____

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado de las condiciones básicas para la contratación del “Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad preventiva de Higiene Industrial. Expediente 2015/PCD-GEN-MCP/000259” se compromete a su realización de acuerdo al condicionado, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente precio IVA excluido:

| Precio/hora de Técnico Superior de PRL € IVA excluido |
|--|
| |

_____ a ___ de _____ de 2015

Firma _____

ANEXO III. OBLIGACIONES DEL SPA Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR

1. OBLIGACIONES DEL SPA:

El Servicio de Prevención Ajeno, en adelante SPA, deberá estar acreditado por la autoridad laboral, durante todo el periodo de vigencia del contrato, para actuar como servicio de prevención ajeno en la especialidad de Higiene Industrial, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los medios humanos y materiales dispuestos por el SPA deberán ser adecuados para cumplir sus funciones, según el artículo 31 de la LPRL.

a. MEDIOS HUMANOS:

El adjudicatario adscribirá al desarrollo del contrato, los técnicos de nivel superior que sean necesarios para cumplir la planificación preventiva de SCPSA, con una dedicación estimada total (para los dos años de contrato) de 845 horas.

Si el SPP de SCPSA lo considera necesario, en función de las necesidades de las evaluaciones y tomas de muestras, éstas podrán realizarse en cualquier horario.

El personal dedicado al servicio ofertado contará:

- con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de la disciplina preventiva de Higiene Industrial.
- con experiencia profesional acreditada de cinco años en la especialidad de Higiene Industrial.

b. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS

El SPA deberá disponer, como mínimo, de:

- Las instalaciones, equipos e instrumentos necesarios para realizar las pruebas, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de la especialidad de Higiene Industrial.
- Los medios de transporte necesarios para la ejecución del contrato.

- Los locales y equipos para desarrollar las actividades formativas y divulgativas necesarias, en el ámbito geográfico de la Comarca de Pamplona.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR

El SPA desarrollará las siguientes actividades y funciones dentro de la especialidad preventiva de Higiene Industrial, según la programación que establezca el SPP de SCPSA:

- A) Evaluaciones específicas de las condiciones ambientales de trabajo potencialmente generadoras de riesgos de tipo higiénico.

Para tal fin el SPA aplicará donde proceda métodos de evaluación simplificados de reconocido prestigio. Cuando sea necesario tomar muestras ambientales, propondrá al SPP las estrategias de muestreo, realizará la toma de muestras, los análisis y las valoraciones de los contaminantes químicos (polvo, gases, vapores, etc.) y agentes físicos (ruido, calor, etc.) y biológicos para determinar el grado de exposición en aquellas zonas o puestos de trabajo donde la evaluación de riesgos determine su necesidad.

El SPA deberá disponer de los equipos e instrumentos para el muestreo, análisis y estudio específico de los siguientes agentes:

- Ruido.
 - Polvo.
 - Corrientes de aire, ventilación y renovación del aire.
 - Calidad del aire en ambientes interiores.
 - Temperatura y humedad en puestos de trabajos.
 - Estrés térmico.
 - Radiaciones no ionizantes.
 - Humos de soldadura.
 - Agentes biológicos.
 - Vibraciones.
 - Iluminación.
 - Mediciones de la concentración en el ambiente de productos químicos durante su uso.
- B) Proponer las medidas correctoras y/o preventivas, además de colaborar con el SPP en elaborar la planificación de la actividad preventiva, que cumplirá lo estipulado en el artículo 16 de la LPRL y en el capítulo II del RD 39/1997.
- C) Realizar las visitas necesarias para controlar la eficacia de las medidas correctoras.

- D) Elaborar los procedimientos o autorizaciones de trabajo que sean necesarios para implantar la acción preventiva.
- E) Impartir y certificar la formación preventiva específica al personal de SCPSA de manera presencial, según la programación y planificación anual aprobada por el SPP.

La formación se impartirá en las instalaciones dispuestas por el SPA en la Comarca de Pamplona o en las instalaciones de SCPSA, durante el horario de trabajo del personal.

El material necesario para impartir la formación e información a los trabajadores será por cuenta del SPA, dentro del precio del contrato.

La formación e información facilitada a los trabajadores se registrará para su entrega, junto con una copia de los certificados.

- F) Emitir partes diarios de trabajo, informes mensuales del desarrollo de los trabajos licitados y las Memorias anuales que corresponda.
- G) Elaborar, para cada puesto de trabajo evaluado, la documentación básica necesaria para informar al trabajador de los riesgos de ese puesto de trabajo, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la LPRL, en el formato que determine el SPP de SCPSA.
- H) Asesorar a SCPSA en cualquier cuestión correspondiente a la especialidad de Higiene Industrial.
- I) Participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud o de cualquier índole, a las que sea convocado por SCPSA.